



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, IGUALDAD E INCLUSIÓN

CONVOCATORIA

BECAS DE MATRÍCULA PARA ESTUDIOS DE MÁSTER OFICIAL

Curso 2019-2020

Competencia delegada del Rector por Resolución de 29 de octubre de 2019 (BOJA de 6 de noviembre de 2019)

En base al artículo 45.5 de la Ley Orgánica de Universidades que establece que, con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la Universidad por razones económicas, las Universidades podrán instrumentar una política de becas y ayudas a los estudiantes. En este sentido, la Universidad de Almería, en ejercicio de la responsabilidad social que como institución debe mantener solidariamente con el resto de Instituciones Públicas del Estado, establece, mediante diferentes convocatorias, un programa de becas y ayudas al estudio dirigido a los estudiantes que cursan titulaciones oficiales de en la Universidad de Almería para el curso académico 2019-2020.

Este programa de Becas y Ayudas al Estudio del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión de la Universidad de Almería, se desarrolla en el marco de las actuaciones de gestión de nuestra Universidad encaminadas a ofrecer los medios y recursos necesarios para garantizar que la formación universitaria alcance a un mayor número de estudiantes, y una educación universitaria de calidad.

Por ello, este programa tendrá en consideración, junto a los criterios de nivel económico de los estudiantes y sus familias, criterios de rendimiento académico para el acceso a las ayudas al estudio.

Estas ayudas se financian con cargo a la partida prevista en el Presupuesto de la Universidad de Almería del año 2020 con carácter finalista para "Becas y Ayudas al Estudio".

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Objeto de las Ayudas.

El objeto de estas ayudas es compensar las condiciones socioeconómicas desfavorables y estimular el rendimiento académico de los estudiantes que, habiendo obtenido Beca de Carácter General del Ministerio de Educación y Formación Profesional, o Beca de Apoyo al Estudio o Ayuda Social UAL - Junta de Andalucía convocada por el

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6RxlmAoK3esZm0IrUYnz3A==

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	03/02/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	6RxlmAoK3esZm0IrUYnz3A==	PÁGINA	1/18
				
6RxlmAoK3esZm0IrUYnz3A==				



Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión de la Universidad de Almería, en la titulación de Grado que les da acceso a los estudios de máster para los cuales solicitan la beca objeto de esta convocatoria, no han resultado beneficiarios de Beca de Carácter General para estudios de Máster oficial en el curso 2019-2020.

ARTÍCULO 2.- Requisitos generales

- 1. Serán destinatarios de este tipo de ayudas aquellos solicitantes que, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplan los requisitos establecidos en la Convocatoria, y en particular los que se relacionan a continuación:
a) Iniciar por primera vez en el curso 2019-20 estudios de máster y estar matriculado en la Universidad de Almería de dichos estudios en su primer curso.
b) Haber sido becario de la Convocatoria de Carácter General del Ministerio de Educación y Formación Profesional, o de las Convocatorias de Beca de Apoyo al Estudio o Ayuda Social del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión de la UAL en, al menos, dos cursos de la titulación de Grado con la que acceden al máster para el cual solicitan la beca, en los cinco cursos académicos precedentes.
c) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.
d) En el caso de estudiantes extranjeros procedentes de países miembros de la Unión Europea, así como de aquellos estudiantes extranjeros no comunitarios, se estará a lo establecido en el artículo 15 de la Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019-2020, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.
2. De acuerdo con el artículo 4.3 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, para que la ayuda pueda ser consolidada por el estudiante, será preciso, además de cumplir los requisitos establecidos en esta convocatoria, que en la relación definitiva de beneficiarios obtenga un coeficiente de prelación de su derecho que le sitúe dentro de los créditos económicos consignados.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6Rx1mAoK3esZm0IrUYnz3A==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Contains signature details for Maria Isabel Ramirez Alvarez and a barcode.



ARTÍCULO 3.- Incompatibilidades

Estas ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otro tipo de beca o ayuda al estudio de carácter público o privado para la misma finalidad, y en particular con la percepción de la Beca de Carácter General del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Estarán exentas de esta incompatibilidad las becas-colaboración para estudiantes universitarios, o becas de movilidad interuniversitaria, convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, así como aquellas becas o ayudas convocadas por la Universidad de Almería, en cuya convocatoria así se establezca expresamente.

CAPÍTULO II

CLASES, CUANTÍAS Y REQUISITOS DE LAS AYUDAS.

ARTÍCULO 4. Beca de Matrícula

- 1. De acuerdo con el artículo 5 de la Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019-2020, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, en aplicación del Real Decreto 430/2019, de 12 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2019-2020, y que modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, que determina que “La cuantía de la beca de matrícula cubrirá el importe de los créditos de que se haya matriculado el estudiante por primera vez en el curso 2019-2020, con exclusión de los que se formalicen para segundas y posteriores matrículas. El importe será el del precio público oficial que se fije en el curso 2019-2020 para los servicios académicos. No formarán parte de la beca de matrícula aquellos créditos que excedan del mínimo necesario para obtener la titulación de que se trate...”
2. La **Beca de Matrícula** consistirá en una cuantía equivalente al importe económico de los precios públicos por servicios académicos efectivamente abonados por el alumno por la formalización de su matrícula en el curso 2019-2020 en la Universidad de Almería, de acuerdo con el criterio establecido en el punto anterior.
3. En ningún caso se concederá ayuda para aquellos créditos abonados, cuando con posterioridad a la

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6Rx1mAoK3esZm0IrUYnz3A==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Includes a barcode and verification code at the bottom.



formalización de la matrícula del curso 2019-2020, hayan sido anulados por el alumno.

- 4. Si en el curso 2019-2020 el alumno se encuentra simultaneando estudios, sólo se concederá ayuda para una titulación. En este caso, la beca se otorgará para la titulación especificada por el alumno en su solicitud, o en su defecto para aquélla en la cual el importe de los precios públicos por servicios académicos, conforme a lo estipulado en el presente artículo, sea de mayor cuantía.
- 5. En ningún caso se concederá ayuda para cursar créditos o asignaturas correspondientes a distintas especialidades o que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente.

**CAPÍTULO III**  
**REQUISITOS DE CARÁCTER ACADÉMICO.**

**ARTÍCULO 5.- Normas comunes**

Para ser beneficiario de las becas que se convocan por esta Resolución, los solicitantes deberán estar matriculados en el curso 2019-2020 en alguno de los estudios mencionados en el artículo 2 y cumplir los requisitos de naturaleza académica que se establecen a continuación.

La cuantificación del aprovechamiento académico del solicitante se realizará en la forma dispuesta en el presente Capítulo.

**ARTÍCULO 6.- Mínimo de créditos matriculados**

Para obtener beca en los estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Máster Universitario será preciso que el solicitante sea admitido y se matricule, en el curso 2019-2020 de un mínimo de 30 créditos.

Las asignaturas o créditos convalidados, adaptados o reconocidos no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento del mínimo de créditos matriculados exigidos en el presente artículo.

En ningún caso entrarán a formar parte de los mínimos a que se refieren los apartados anteriores, créditos

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6Rx1mAoK3esZm0IrUYnz3A==>

<b>Firmado Por</b>	<b>María Isabel Ramirez Alvarez</b>		<b>Fecha</b>	<b>03/02/2020</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>blade39adm.ual.es</b>	<b>6Rx1mAoK3esZm0IrUYnz3A==</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>4/18</b>
				
6Rx1mAoK3esZm0IrUYnz3A==				



correspondientes a distintas especialidades o que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente.

**ARTÍCULO 7.- Rendimiento Académico para la obtención de la Beca.**

Para la obtención de las becas que se convocan mediante esta Resolución, los estudiantes de primer curso de másteres que habilitan o que sean condición necesaria para el ejercicio de una profesión regulada deberán acreditar una nota media de **5 puntos** en los estudios previos que les dan acceso al máster. En los restantes estudios de máster dicha nota media será de **6,00 puntos**. A estos efectos, las notas medias procedentes de estudios de enseñanzas técnicas se multiplicarán por el coeficiente 1,17.

**ARTÍCULO 8.- Cálculo de la nota media.**

Para la concesión de beca a quienes se matriculen por primera vez de primer curso de estudios de máster, la nota media requerida se calculará con las calificaciones numéricas obtenidas por los estudiantes en la escala 0 a 10 en los créditos de que conste el plan de estudios de la titulación que les da acceso al máster.

Cuando no existan calificaciones numéricas, las calificaciones obtenidas se computarán según el siguiente baremo:

- a) Matrícula de Honor = 10 puntos.
- b) Sobresaliente = 9 puntos.
- c) Notable = 7,5 puntos.
- d) Aprobado o apto = 5,5 puntos.

Cuando se trate de planes de estudio organizados por asignaturas, la nota media se calculará dividiendo el total de puntos obtenidos entre el número total de asignaturas.

Cuando se trate de planes de estudios organizados por créditos, la puntuación obtenida en cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = P \times N_{Ca} / N_{Ct}$$

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6RxlmAoK3esZm0IrUYnz3A==>

<b>Firmado Por</b>	<b>Maria Isabel Ramirez Alvarez</b>		<b>Fecha</b>	<b>03/02/2020</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>blade39adm.ual.es</b>	<b>6RxlmAoK3esZm0IrUYnz3A==</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>5/18</b>
				
6RxlmAoK3esZm0IrUYnz3A==				



V = Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura.

NCa = Número de créditos que integran la asignatura.

NCt = Número de créditos cursados y que tienen la consideración de computables en esta Resolución.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

Las asignaturas y créditos reconocidos, convalidados, adaptados y transferidos únicamente se tendrán en cuenta a los efectos del cálculo de la nota media de la titulación que de acceso al primer curso de máster. En dicho supuesto tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. Cuando no exista esta calificación se valorarán como aprobado (5,5 puntos).

Las prácticas externas curriculares y los trabajos, proyectos o exámenes de fin de Grado o fin de carrera se contabilizarán como asignaturas con los créditos que tengan asignados y con la calificación obtenida por el estudiante.

Para el cálculo de la nota media en el caso de expedientes procedentes de universidades extranjeras, la comisión de selección establecerá la equivalencia al sistema decimal español asignatura por asignatura, teniendo en cuenta la nota mínima de aprobado y la máxima de la calificación original y la consiguiente relación de correspondencia con el sistema de calificación decimal español.

Cuando el acceso al máster se produzca desde titulaciones de sólo segundo ciclo, la nota media se hallará teniendo en cuenta también las calificaciones obtenidas en el primer ciclo anterior. La nota media se obtendrá de la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas dividida por el total.

CAPÍTULO IV
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

ARTÍCULO 9.- Comisión de Selección.

El estudio de las solicitudes presentadas se realizará por la Comisión de Selección que a continuación se detalla:

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6Rx1mAoK3esZm0IrUYnz3A==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Includes a barcode and verification code at the bottom.



Presidenta:

- La Sra. Vicerrectora de Estudiantes, Igualdad e Inclusión, o persona en quien delegue

Secretario:

- El Jefe del Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos, o persona en quien delegue

Vocales:

- El Director de Secretariado de Becas y Ayudas al Estudio
- Un estudiante, en representación del Claustro Universitario.
- La Trabajadora Social del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión
- Un Jefe de Negociado de Becas, con voz

El funcionamiento de la Comisión de Selección se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier circunstancia no contemplada explícitamente en esta convocatoria, será valorada por la Comisión de Selección.

ARTÍCULO 10.- Criterio de Adjudicación

Completado el estudio de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, la Comisión de Selección adjudicará los diferentes conceptos de ayuda entre aquellos solicitantes que cumplan todos ellos, **en base a la nota media de la titulación que le da acceso al máster, conforme a los criterios recogidos en el Capítulo III de la Convocatoria, y ordenada en orden decreciente**, hasta asignar la totalidad del crédito económico disponible.

CAPÍTULO V

NORMAS DE PROCEDIMIENTO.

ARTÍCULO 11.- Inicio del procedimiento.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se considera iniciado de oficio con la publicación de la presente

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: <https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6Rx1mAoK3esZm0IrUYnz3A==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	03/02/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	6Rx1mAoK3esZm0IrUYnz3A==	PÁGINA	7/18



6Rx1mAoK3esZm0IrUYnz3A==



convocatoria.

ARTÍCULO 12.- Solicitudes y plazo de presentación.

- 1. Los estudiantes interesados en solicitar estas ayudas, deberán cumplimentar el formulario de solicitud normalizado que estará disponible en la web www.ual.es/becas, y que se detalla en el anexo I de esta Resolución. No podrán ser objeto de subsanación aquellas solicitudes que se presenten en un formulario distinto al establecido en la convocatoria.
2. La solicitud, debidamente cumplimentada, se dirigirá a la Sra. Vicerrectora de Estudiantes, Igualdad e Inclusión de esta Universidad y podrá presentarse en el Registro de la Universidad de Almería, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntando la documentación que se detalla en el impreso de solicitud, HASTA EL 18 DE FEBRERO DE 2020 inclusive.
3. La presentación de la solicitud firmada por el solicitante implica que con dicha firma declara bajo su responsabilidad lo siguiente:
a) Que acepta las bases de la presente convocatoria.
b) Que son ciertas y se ajustan a la realidad todas las circunstancias declaradas en la solicitud.
c) Que queda enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda, incurriendo en responsabilidad por falsedad u ocultación.
d) Que tiene conocimiento de los requisitos de compatibilidad de estas ayudas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, o entidad pública o privada, deberá comunicarse a la Administración Universitaria.
e) Que manifiesta su conformidad para recibir comunicaciones relacionadas con la tramitación de su expediente de beca de forma telemática en la dirección de correo electrónico indicada en su solicitud.
f) Que autoriza a la Universidad de Almería a hacer públicas las relaciones de los becarios con indicación de sus datos identificativos y de las ayudas concedidas con su importe correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.

1 Para consultar las opciones de registro de documentos que le ofrece la Universidad de Almería, acceder a www.ual.es/registro

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6RxlmAoK3esZm0IrUYnz3A==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Row 1: Maria Isabel Ramirez Alvarez, blade39adm.ual.es, 03/02/2020, 8/18. Includes a barcode at the bottom.



- En el caso de haber presentado cualquier otra solicitud de beca de ayuda al estudio en la Universidad de Almería en el curso actual, aportando la documentación necesaria para su estudio, los firmantes de la solicitud de la Beca de Matrícula para Estudios de Máster Oficial autorizan al Área de Becas de la Universidad de Almería la obtención de los datos que consten en dicho expediente, y que sean necesarios para la resolución de la beca objeto de la presente convocatoria.
- Aquellos estudiantes que hayan solicitado la Beca de Carácter General convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y que han sido o podrían ser denegadas por motivos académicos, que deseen solicitar la Beca de Matrícula para Estudios de Máster Oficial, deberán presentar su solicitud en el plazo establecido y conforme al procedimiento descrito en este artículo; de no ser así, se entenderá que no desean participar en la presente convocatoria.**
- Las condiciones reguladoras de esta beca, son las establecidas en esta convocatoria, las cuales son aceptadas por los solicitantes con la sola presentación de su solicitud.

**ARTÍCULO 13.- Subsanación de la solicitud.**

- En caso necesario, el Área de Becas podrá requerir los documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados. En estos supuestos, el requerimiento de la documentación a subsanar se realizará a la dirección de correo electrónico indicada por el interesado en su solicitud de beca, y en su caso, por cualquier medio que permita el cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- De acuerdo con lo previsto en los artículos 33 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Área de Becas de la Universidad de Almería hará pública por los medios y con los efectos previstos en el artículo 16 de la presente convocatoria, la **Relación Provisional de solicitudes susceptibles de subsanación o mejora**, estableciendo un plazo de cinco días hábiles para la subsanación o mejora de la misma. Transcurrido ese plazo sin que se haya procedido a la subsanación de la falta de cualquier documento que impida la resolución de la beca, se le entenderá por desistido de su petición

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6Rx1mAoK3esZm0IrUYnz3A==>

<b>Firmado Por</b>	<b>Maria Isabel Ramirez Alvarez</b>		<b>Fecha</b>	<b>03/02/2020</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>blade39adm.ual.es</b>	<b>6Rx1mAoK3esZm0IrUYnz3A==</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>9/18</b>
				
6Rx1mAoK3esZm0IrUYnz3A==				



quedando excluido del proceso de adjudicación.

**ARTÍCULO 14.- Alteraciones de matrícula**

Cuando se adjudique la ayuda y el beneficiario realice modificaciones en su matrícula con posterioridad a la adjudicación, deberá comunicar dicha circunstancia al Área de Becas de la Universidad de Almería en los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca.

No se atenderá ninguna ampliación en la cuantía de los precios públicos por servicios académicos, a efectos de concesión de esta ayuda, si dicha ampliación se produce una vez finalizado el plazo extraordinario contemplado en la Resolución del Rector, sobre matrícula oficial en la Universidad de Almería en el curso académico 2019-2020.

**ARTÍCULO 15.- Resolución.**

Una vez estudiadas las solicitudes, la Comisión levantará acta haciendo público el Acuerdo por el que se aprueba la **propuesta de resolución**.

Contra la propuesta de resolución, se podrán interponer las **alegaciones** que se consideren procedentes en el plazo de cinco días hábiles desde su publicación.

Resueltas las alegaciones contra la propuesta de resolución por la Comisión, esta propondrá al Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión que haga pública la **Relación Definitiva de Beneficiarios de Ayuda**. Ante esta Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; o con carácter potestativo Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos previstos en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderán desestimadas las solicitudes en las que no recaiga resolución

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6RxlmAoK3esZm0IrUYnz3A==>

<b>Firmado Por</b>	<b>Maria Isabel Ramirez Alvarez</b>		<b>Fecha</b>	<b>03/02/2020</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>blade39adm.ual.es</b>	<b>6RxlmAoK3esZm0IrUYnz3A==</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>10/18</b>
				
6RxlmAoK3esZm0IrUYnz3A==				



expresa.

El plazo máximo de resolución de la solicitud será de 6 meses desde el inicio del Procedimiento.

**ARTÍCULO 16.- Publicación.**

Todas las Resoluciones que se dicten en virtud de esta convocatoria serán publicadas en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos y en la web [www.ual.es/becas](http://www.ual.es/becas), a los efectos de notificación previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y con la Resolución del Rector de 21 de enero de 2019 en relación a la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, se publica como dato identificativo de cada interesado el nombre y apellidos, añadiendo además cuatro cifras aleatorias del documento de identidad que consignó en su solicitud.

La publicación de listados con datos de carácter personal se realizará conforme a lo establecido en las Normas de información en materia de Protección de Datos en los Procesos de Concurrencia Competitiva en la UAL (disponible en la web de la Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos: <https://www.ual.es/universidad/otrosorganos/comisionseguridad/normativa-y-procedimientos>), por lo que dichos listados estarán disponibles para su consulta exclusiva por los interesados en este procedimiento en ARATIES, así como en el punto de acceso electrónico que se facilite a estos a través del correo electrónico disponible en su expediente académico.

**ARTÍCULO 17.- Resolución de Beca de Carácter General del Ministerio de Educación y Formación Profesional**

La resolución definitiva de esta ayuda estará condicionada por la publicación de la Resolución Definitiva de la Beca de Carácter General del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el presente curso académico.

Para ser beneficiario de la ayuda objeto de la presente convocatoria, el solicitante no deberá figurar como beneficiario de la Beca de Carácter General del Ministerio de Educación y Formación Profesional una vez publicada su Resolución Definitiva.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: <https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6Rx1mAoK3esZm0IrUYnz3A==>

<b>Firmado Por</b>	<b>María Isabel Ramirez Alvarez</b>		<b>Fecha</b>	<b>03/02/2020</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>blade39adm.ual.es</b>	<b>6Rx1mAoK3esZm0IrUYnz3A==</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>11/18</b>
				
6Rx1mAoK3esZm0IrUYnz3A==				



ARTÍCULO 18.- Pago de las ayudas

- 1. Para la percepción de la ayuda concedida, es requisito imprescindible haber abonado con carácter previo los precios públicos por servicios administrativos y académicos correspondientes al presente curso académico.

Aquellos solicitantes incluidos en la Propuesta de Resolución, que no hubiesen abonado la totalidad de los precios públicos por servicios administrativos y académicos correspondientes al curso académico 2019-2020, deberán abonar, en el plazo de alegaciones previsto en el artículo 15 de esta Convocatoria, mediante ingreso en efectivo, las cantidades pendientes y presentar documento acreditativo en el Registro General de la Universidad de Almería (www.ual.es/registro), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigido al Área de Becas de la Universidad de Almería.

En caso de no hacer efectivas las cantidades pendientes de acuerdo con el procedimiento descrito en el párrafo anterior, no podrán ser incluidos en la Resolución que otorga la concesión de las ayudas previstas en la convocatoria de Becas de Matrícula para Estudios de Máster Oficial, quedando su solicitud rechazada por no cumplir el requisito establecido en el presente artículo.

- 2. El pago de la ayuda, se hará efectivo en el número de cuenta bancaria indicado por el alumno en su solicitud de beca, una vez que la resolución de la beca sea firme.

ARTÍCULO 19.- Verificación y control

La Universidad de Almería ejercerá un riguroso control que asegure la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a becas y ayudas al estudio.

La ocultación de cualquier fuente de renta o elemento patrimonial dará lugar a la denegación de la beca solicitada o a la modificación de la concesión.

Para intensificar el control que evite el fraude en las declaraciones encaminadas a obtener becas, la Universidad podrá determinar que se da la ocultación a que se refiere el apartado anterior por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las administraciones públicas.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6Rx1mAoK3esZm0IrUYnz3A==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Includes a barcode and verification code at the bottom.



Por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de beca o ayuda o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación. En estos supuestos, se procederá a denegar la beca solicitada o a modificar la de su concesión o acordar su reintegro según el procedimiento previsto en esta Resolución y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las concesiones de becas serán modificadas con reintegro de las ayudas concedidas, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas. También serán modificadas y reintegradas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, o que han sido concedidas a estudiantes que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

Las responsabilidades a que se refiere el presente artículo se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiese haber incurrido.

ARTÍCULO 20.- Protección de datos

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, sita en Edificio de Gobierno Paraninfo, 3ª planta, Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP 04120 Almería, es la responsable del tratamiento de los datos y que el DPO es la Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos (contacto: dpo@ual.es).

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria y, en su caso, la concesión de las ayudas derivadas de la misma.

Asimismo, le informamos que la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la relación con la UAL, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6Rx1mAoK3esZm0IrUYnz3A==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Contains signature details for María Isabel Ramirez Alvarez and a barcode.



En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

En cualquier momento Vd. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

**ARTÍCULO 21.- Artículo de género.**

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos o cargos académicos que figuran en la presente convocatoria en género masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a hombres como mujeres. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

**ARTÍCULO 22.- Normativa aplicable.**

Esta convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en las bases aprobadas mediante esta Resolución. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- b) El Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
- c) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- g) Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6Rx1mAoK3esZm0IrUYnz3A==>

<b>Firmado Por</b>	<b>Maria Isabel Ramirez Alvarez</b>		<b>Fecha</b>	<b>03/02/2020</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>blade39adm.ual.es</b>	<b>6Rx1mAoK3esZm0IrUYnz3A==</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>14/18</b>
				
6Rx1mAoK3esZm0IrUYnz3A==				



estudio personalizadas.

- h) Real Decreto 430/2019, de 12 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2019-2020.
- i) Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019-2020, para estudiantes de enseñanzas universitarias
- j) Presupuestos de la Universidad de Almería.

**ARTÍCULO 23.- Norma final.**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Selección, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso -Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso -Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso -administrativa.

Almería, 31 de enero de 2020

LA VICERECTORA DE ESTUDIANTES, IGUALDAD E INCLUSIÓN

Fdo.: María Isabel Ramírez Álvarez

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6Rx1mAoK3esZm0IrUYnz3A==>

<b>Firmado Por</b>	<b>María Isabel Ramírez Álvarez</b>		<b>Fecha</b>	<b>03/02/2020</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>blade39adm.ual.es</b>	<b>6Rx1mAoK3esZm0IrUYnz3A==</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>15/18</b>
				
6Rx1mAoK3esZm0IrUYnz3A==				



## Anexo I

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6Rx1mAoK3esZm0IrUYnz3A==>

<b>Firmado Por</b>	<b>María Isabel Ramírez Álvarez</b>	<b>Fecha</b>	<b>03/02/2020</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>blade39adm.ual.es</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>16/18</b>



6Rx1mAoK3esZm0IrUYnz3A==



### DATOS PERSONALES

ARA-PO-07-03

Apellidos y Nombre:		DNI / NIE:	
Dirección correo electrónico:		Teléfono:	Móvil:
Domicilio (para notificaciones):		Usuario Campus Virtual:	
Población:	C.P.:	Provincia:	
Medio preferente para comunicación: Correo Electrónico: <input type="checkbox"/> Domicilio: <input type="checkbox"/>		Sector: <input checked="" type="checkbox"/> Alumno <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> PDI <input type="checkbox"/> Otros	
Titulación (Sólo alumnos)*:			Plan:

\* Debe especificar la titulación para la cual solicita la beca.

### DATOS ACADÉMICOS

Universidad en la que realizó los estudios con los que accede al máster:
Titulación que le da acceso al máster:
¿Ha cursado anteriormente otros estudios de máster? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

### OBSERVACIONES

--

Declaro bajo mi responsabilidad al firmar la presente solicitud:

- Que acepta las bases de la presente convocatoria.
- Que son ciertas y se ajustan a la realidad todas las circunstancias declaradas en la solicitud.
- Que queda enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda, incurriendo en responsabilidad por falsedad u ocultación.
- Que tiene conocimiento de los requisitos de compatibilidad de estas ayudas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, o entidad pública o privada, deberá comunicarse a la Administración Universitaria.
- Que manifiesta su conformidad para recibir comunicaciones relacionadas con la tramitación de su expediente de beca de forma telemática en la dirección de correo electrónico indicada en su solicitud.
- Que autoriza a la Universidad de Almería a hacer públicas las relaciones de los becarios con indicación de sus datos identificativos y de las ayudas concedidas con su importe correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal

Firma del solicitante

--

**Responsable del tratamiento:** UNIVERSIDAD DE ALMERÍA. Edificio de Gobierno y Paraninfo, Planta 3, Dpcho. 3.170. Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP 04120 Almería. E-mail: [sgeneral@ual.es](mailto:sgeneral@ual.es) . **DPO:** Contacto: [dpo@ual.es](mailto:dpo@ual.es). **Finalidades o usos de los datos:** Los datos recabados en este formulario son los estrictamente necesarios para la gestión del estudio económico para la obtención de la Beca de Matrícula para Estudios de Máster. **Plazo de conservación:** Los datos personales serán conservados por la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, aun habiendo acabado la relación contractual de prestación de servicios, dentro del periodo de tiempo que fijen las Administraciones competentes en la materia, acorde con lo dispuesto en la normativa educativa. **Legitimación:** Los datos son tratados en base al cumplimiento de una obligación legal, la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, parcialmente reformada por la Ley 4/2007, y al consentimiento otorgado mediante la firma del presente formulario. **Destinatarios de los datos (cesiones o transferencias):** La UAL, no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio. **Derechos:** Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actúe mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)). **Firma:** Como prueba de conformidad con cuanto se ha manifestado acerca del tratamiento de mis datos personales, firmo la presente



AUTORIDAD A LA QUE SE DIRIGE:

ÁREA DE BECAS

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6Rx1mAoK3esZm0IrUYnz3A==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	03/02/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	6Rx1mAoK3esZm0IrUYnz3A==	PÁGINA	17/18



6Rx1mAoK3esZm0IrUYnz3A==



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Junto con la solicitud, todos los solicitantes deberán presentar obligatoriamente la siguiente documentación:

<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Fotocopia del DNI/NIE del solicitante</b> <i>En el caso de no haber sido incorporado con anterioridad en su expediente académico</i>
<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Justificante sellado por la entidad bancaria en el que conste número de cuenta bancaria del solicitante</b> (20 dígitos), como titular o cotitular de la misma. <i>Sólo en el caso de que desee que el abono de la Ayuda Social UAL - Junta de Andalucía se efectúe en una cuenta bancaria distinta a la indicada en su solicitud de Beca de Carácter General del MEFP (en el caso de haberla presentado en el presente curso académico)</i>
<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Certificado Académico Oficial de la Titulación que le da acceso al Máster</b> <i>Sólo alumnos que hayan realizado sus estudios en una universidad distinta a la UAL</i>

Información de interés:

Presentación de la solicitud:

La solicitud debe presentarse en el Registro General de la Universidad de Almería, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **Plazo de presentación: HASTA EL 18 DE FEBRERO DE 2020.**

Subsanación de la solicitud:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Área de Becas de la Universidad de Almería hará pública por los medios y con los efectos previstos en el artículo 23.4 de la presente convocatoria, la **Relación Provisional de solicitudes susceptibles de subsanación o mejora**, estableciendo un plazo de cinco días hábiles para la subsanación o mejora de la misma.

En caso necesario, el Área de Becas podrá requerir los documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados. En estos supuestos, el requerimiento de la documentación a subsanar se realizará a la dirección de correo electrónico indicada por el interesado en su solicitud de beca, y en su caso, por cualquier medio que permita el cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subsanación de la documentación requerida se realizará con carácter preferente por el interesado mediante su presentación en el Registro de la Universidad de Almería ([www.ual.es/registro](http://www.ual.es/registro)), o en su defecto, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Ctra.Sacramento La Cañada de San Urbano 04120 Almería (España) Telf.: 950 214 000 FAX: 950 214 144 www.ual.es/secretaria

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6Rx1mAoK3esZm0IrUYnz3A==>

<b>Firmado Por</b>	<b>María Isabel Ramirez Alvarez</b>	<b>Fecha</b>	<b>03/02/2020</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>blade39adm.ual.es</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>18/18</b>
			
6Rx1mAoK3esZm0IrUYnz3A==			